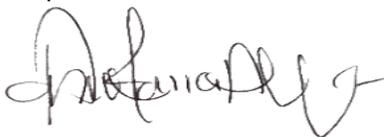


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-397
DTE: YENNIFER ANDREA HERNÁNDEZ MALAVER
DDO: DISTRITAL DE PORTEROS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021. Pasa al despacho informando que la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares con el correspondiente juramento. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Auto (s) No. 602

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la demandante presentó solicitud de decreto de medidas cautelares sobre las cuentas bancarias de las personas jurídicas y naturales que integran la pasiva en el presente asunto. Así las cosas, se accederá a ellas por cuanto se prestó el juramento establecido en el artículo 101 del C.P.T. y S.S.

Es dable advertir que los trámites de los oficios de comunicación de la medida estarán a cargo de la parte demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea o llegue a poseer las sociedades, DISTRITAL DE PORTEROS Y CONSERJES LTDA con NIT 900810501-9 y CONSERJES Y PORTERIA CREEME LTDA con NIT 900810517-6, en las cuentas de bancos indicados en el memorial de solicitud de medidas.

Adviértase a la entidad bancaria que los dineros consignados en cuentas de ahorros de las personas jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera. Por Secretaría, cítese dentro del oficio los conceptos emitidos por parte de la Superintendencia Financiera. Límitese la anterior medida a la suma de **\$10.000.000.00.**

Los oficios deberán ser tramitados por la parte interesada y se entregarán uno a uno dependiendo de las respuestas que los bancos brinden, esto con el fin de evitar que se exceda el límite de la medida. Oficiese como corresponda indicando los números de identificación de las entidades embargadas. Hágase entrega de los oficios a la parte interesada para el trámite correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dineros que posea o llegue a poseer las personas naturales EDGAR ÁLVAREZ VEGA con CC No. 4.193.628 y DORA MARLENY JIMÉNEZ GARZÓN con CC No. 51.944.384, en las cuentas de bancos indicadas en el memorial de solicitud de medidas. Límitese la anterior medida a la suma de **\$10.00.000.00.**

Oficiese como corresponda indicando los números de identificación de estos demandados solidarios.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-397
DTE: YENNIFER ANDREA HERNÁNDEZ MALAVER
DDO: DISTRITAL DE PORTEROS Y OTROS

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Por Secretaría, hágase entrega de los oficios a la parte interesada para el trámite correspondiente, dichos oficios se tramitarán uno a uno dependiendo la respuesta que den las entidades bancarias, lo anterior para evitar una eventual extralimitación en la retención de dineros. Hágase entrega de los oficios a la parte interesada para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 47 de Fecha **12** de **agosto** de
2021.



Secretaria